

Ref.- FMD

ACTA D LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

ASISTEN

EXCMO. SR, PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO

Dª LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día doce de marzo de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 05/03/2021.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.1.- (5760) Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Realojo Temporal, Equipo Técnico y Centro de Menores Infractores Punta Blanca".-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª María Isabel Deu del Olmo que, literalmente es del siguiente tenor:

"La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2022 y 2023 y de comprometer las cantidades destinadas a financiar la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Realojo Temporal, Equipo Técnico y Centro de Menores Infractores Punta Blanca", por un plazo de dos años, prorrogables anualmente hasta un máximo de cinco y un importe total de 2.275.523,04 Euros (187.887,22 Euros, IPSI incluido) con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023.



Ref.- FMD

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2021 establece que corresponde la autorización y disposición de gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

- 1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Realojo Temporal, Equipo Técnico y Centro de Menores Infractores Punta Blanca", por plazo de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años y por un importe total de 2.275.523,04 Euros (187.887,22 Euros, IPSI incluido) con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023, distribuidos de la siguiente manera:
- LOTE 1.- Servicio de vigilancia y seguridad para el Centro de Realojo Temporal para colectivos vulnerables, sito en avda. Capitán Claudio Vázquez s/n (Ceuta)

Valor estimado:

Importe (2 años): 992.779,56 € 9 % IPSI (2 años): 89.350,16 €. Total 2 años: 1.082.129,72 €.

LOTE 2.- Servicio de vigilancia y seguridad para el Equipo Técnico de Menores, sito en Esquina C/Salud Tejero y Dueñas, Edif. La Tahona (Ceuta)

Valor estimado:

Importe (2 años): 76.839,20 €. 9% IPSI (2 años): 6.915,52 €. Total 2 años: 83.754,72 €.

LOTE 3.- Servicio de vigilancia y seguridad para el Centro de Menores Infractores Punta Blanca, sito en carretera de Calamocarro s/n.

Valor estimado:

Importe (2 años): 1.018.017,10€. 9% IPSI (2 años): 91.621,54 €. Total 2 años: 1.109.638,60 €

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022 y 2023 la cantidad de 2.275.523,04 Euros (187.887,22 Euros, IPSI incluido) con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023 por un plazo de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco, correspondiendo la cantidad de 1.137.761,52 Euros para cada uno de los ejercicios, para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Realojo Temporal, el Equipo Técnico y el Centro de Menores Infractores Punta Blanca"



Ref.- FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Realojo Temporal, Equipo Técnico y Centro de Menores Infractores Punta Blanca", por plazo de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años y por un importe total de 2.275.523,04 Euros (187.887,22 Euros, IPSI incluido) con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1.- Servicio de vigilancia y seguridad para el Centro de Realojo Temporal para colectivos vulnerables, sito en avda. Capitán Claudio Vázquez s/n (Ceuta)

Valor estimado:

Importe (2 años): 992.779,56 € 9 % IPSI (2 años): 89.350,16 €. Total 2 años: 1.082.129,72 €.

LOTE 2.- Servicio de vigilancia y seguridad para el Equipo Técnico de Menores, sito en Esquina C/Salud Tejero y Dueñas, Edif. La Tahona (Ceuta)

Valor estimado:

Importe (2 años): 76.839,20 €. 9% IPSI (2 años): 6.915,52 €. Total 2 años: 83.754,72 €.

LOTE 3.- Servicio de vigilancia y seguridad para el Centro de Menores Infractores Punta Blanca, sito en carretera de Calamocarro s/n.

Valor estimado:

Importe (2 años): 1.018.017,10€. 9% IPSI (2 años): 91.621,54 €. Total 2 años: 1.109.638,60 €

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022 y 2023 la cantidad de 2.275.523,04 Euros (187.887,22 Euros, IPSI incluido) con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023 por un plazo de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco, correspondiendo la cantidad de 1.137.761,52 Euros para cada uno de los ejercicios, para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Realojo Temporal, el Equipo Técnico y el Centro de Menores Infractores Punta Blanca"

2.2.- (8146) Contratación del "Servicio de médico para el Centro de Menores Punta Blanca".-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª María Isabel Deu del Olmo que, literalmente es del siguiente tenor:



Ref.- FMD

"La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2021, 2022, 2023 y de comprometer las cantidades destinadas a financiar la contratación del "Servicio de médico para el Centro de Menores Punta Blanca", por un importe total de 87.779,31 euros (IPSI exento) para tres años, con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2021,2022 y 2023.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2021 establece que corresponde la autorización y disposición de gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del "Servicio de médico para el Centro de Menores Punta Blanca", por un periodo de tres años, prorrogables por dos años más, según la legislación vigente, con un presupuesto total de 87.779,39 euros. (IPSI exento), distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2021: 29.259,77 euros. Anualidad 2022: 29.259,77 euros. Anualidad 2023: 29.259,77 euros.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, la cantidad de 29.259,77 euros para cada año, para la contratación del "Servicio de médico para el Centro de Menores Punta Blanca".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del "Servicio de médico para el Centro de Menores Punta Blanca", por un periodo de tres años, prorrogables por dos años más, según la legislación vigente, con un presupuesto total de 87.779,39 euros. (IPSI exento), distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2021: 29.259,77 euros. Anualidad 2022: 29.259,77 euros. Anualidad 2023: 29.259,77 euros.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, la cantidad de 29.259,77 euros para cada año, para la contratación del "Servicio de médico para el Centro de Menores Punta Blanca".



3.1.- (8756) Contratación de un "Seguro de daños y póliza de responsabilidad civil en el Teatro Auditorio del Revellín".-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, literalmente dice:

"La Consejería de Educación y Cultura ha procedido a la apertura de un expediente de contratación de manera externa relativo a "Seguro de daños y póliza de responsabilidad civil en el Teatro Auditorio del Revellín"; con una duración de 3 años, durante los ejercicios económicos 2021, 2022 y 2023, prorrogables por 2 años más, por un precio de cincuenta y un mil euros (51.000€), debiendo realizarse los oportunos compromisos de gastos con cargos a los presupuestos de la Ciudad para 2021, 2022 y 2023.

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, informe de insuficiencia de medios y de no fraccionamiento, el pliego de prescripciones técnicas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros. Dicha contratación queda justificada, por una parte, en la necesidad de contar con un seguro de daños respecto al continente y contenido del Teatro Auditorio del Revellín y edificio anexo y, por otra, la necesidad de garantizar las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que pueda corresponder a la Consejería directa, subsidiaria o solidariamente por daños causados a terceros en el ejercicio de su actividad en los espacios mencionados.

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 18 de octubre de 2019, se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m), 27.3.k y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o indirecta, tendentes a lograr una eficaz promoción de la Cultura.

Que en el Presupuesto General de la Ciudad para 2021 se establece la realización de gastos de carácter plurianual se ajustará a lo regulado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.



Ref.- FMD

Asimismo dicha base regula la competencia para autorizar y disponer los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del RD 500/1990, que recae sobre el Consejo de Gobierno.

PROPUESTA

- 1º.- Autorizar la contratación de un "Seguro de daños y póliza de responsabilidad civil en el Teatro Auditorio del Revellín"; con una duración de 3 años (ejercicios 2021, 2022 y 2023), prorrogables por 2 años más, por un importe total 51.000€, distribuidos de la siguiente forma:-Anualidad 2021: 17.000€.-Anualidad 2022: 17.000€.
 - 2º.- Disponer el gasto plurianual necesario para la consecución de tal fin."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Autorizar la contratación de un "Seguro de daños y póliza de responsabilidad civil en el Teatro Auditorio del Revellín"; con una duración de 3 años (ejercicios 2021, 2022 y 2023), prorrogables por 2 años más, por un importe total 51.000€, distribuidos de la siguiente forma:-Anualidad 2021: 17.000€.-Anualidad 2022: 17.000€.
 - 2º.- Disponer el gasto plurianual necesario para la consecución de tal fin.
 - 4º) CONSEJERÍA DE HAIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA
 - 4.1- (14201) Amortización y creación de puesto de Asesor Grupo Político.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

"Por el llustre Pleno de la Asamblea se ha acordado en sesión de 12 de julio de 2019 lo siguiente: "1. Cada Grupo Político de la Asamblea tendrá derecho a designar, como personal eventual de apoyo, un número de asesores o asistentes igual al número de miembros que integren el grupo, sin que, en ningún caso, un Grupo pueda tener un número de asesores o asistentes superior a siete ni inferior a dos. Por tanto, la asignación máxima de personal eventual de apoyo para cada Grupo Político será la siguiente:

-Grupo Popular: seis

-Grupo Socialista: seis

-Grupo Vox: seis

-Grupo MDyC: tres

-Grupo Caballas: tres

2.- A instancias del Grupo Parlamentario Vox se solicita la amortización de dos plazas de Asesor/a de Grupo Político (media jornada) y la creación de una plaza de Asesor/a de Grupo Político (jornada completa).

Ref.- FMD

- 3.- Las remuneraciones y resto de condiciones laborales del personal eventual al que la presente propuesta hace referencia, serán las que al respecto se contemplan en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.
- 4.- La creación del puesto no supone un incremento en el coste presupuestario, al amortizarse dos plazas de Asesor/a Grupo Político (media jornada).

Expuesto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La amortización de dos puestos de Asesor/a Grupo Político (Vox -media jornada):

Denominación del Puesto		ASESOR/A GRUPO POLITICO (media jornada)		N° de pue.	Nº de puestos		
RETRIBUCIONES (euros mensuales)							
Sueldo	Ind. Residencia	Compl. Destino	Compl. Específico	Grupo	Nivel		
328,09	193,22	191,60	474,22	C2	16		

2º.- La creación de un puesto de Asesor/a Grupo Político (Vox –jornada completa-) en los términos siguientes:

Denominación del Puesto		ASESOR GRUPO POLITICO (jornada completa)		Nº de pue	estos	1	
RETRIBUCIONES (euros mensuales)							
Sueldo	Ind. Residencia	Compl. Destino	Compl. Específico	Grupo	Nivel		
656,18	386,44	383,19	948,43	C2	16		

3º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1º.- La amortización de dos puestos de Asesor/a Grupo Político (Vox -media jornada):

Denominación del Puesto	ASESOR/A GRUPO POLITICO (media jornada)	Nº de puestos			
RETRIBUCIONES (euros mensuales)					



Ref.- FMD

Sueldo	Ind. Residencia	Compl. Destino	Compl. Específico	Grupo	Nivel
328,09	193,22	191,60	474,22	C2	16

2º.- La creación de un puesto de Asesor/a Grupo Político (Vox –jornada completa-) en los términos siguientes:

Denominación del Puesto		ASESOR GRUPO POLITICO (jornada completa)		Nº de puo	Nº de puestos		
RETRIBUCIONES (euros mensuales)							
Sueldo	Ind. Residencia	Compl. Destino	Compl. Específico	Grupo	Nivel		
656,18	386,44	383,19	948,43	C2	16		

3º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados.

5º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

5.1.- (4456) Convenio de colaboración con la Fundación Eduardo Gallardo Salguero.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand que, literalmente es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Eduardo Gallardo Salguero. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 260.000 euros, dicha cantidad se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.31.231.0.010 "Subvención Eduardo Gallardo", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2021.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamen to General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.



Ref.- FMD

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Eduardo Gallardo Salquero, conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2021 de 260.000 €, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.31.231.0.010 "Subvención Fundación Eduardo Gallardo".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Eduardo Gallardo Salguero, conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2021 de 260.000 €, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.31.231.0.010 "Subvención Fundación Eduardo Gallardo".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO SALGUERO

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. Dª Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Presidente de la Fundación Eduardo Gallardo Salguero (en adelante FUNDACIÓN GALLARDO), D. Alberto Guillermo Gallardo Ramírez, con DNI 45.065.952M, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF G51027555.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSSMI) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la



Ref.- FMD

realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con FUNDACIÓN GALLARDO, para contribuir a la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.

TERCERO.- Que la Ciudad y FUNDACIÓN GALLARDO valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021, a FUNDACIÓN GALLARDO, para la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal realizando una atención integral a personas que desean complementar su tratamiento médico con ejercicios de estimulación cognitiva para mantener durante más tiempo su autonomía y calidad de vida, así como mediante este recurso, los usuarios obtienen un cuidado individual y personalizado de todas sus necesidades durante el día, no teniendo que abandonar su hogar y para el funcionamiento interno de la Fundación, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

SEGUNDO.- Finalidad.

El proyecto a desarrollar se enmarca fundamentalmente en.

- Prevenir la dependencia y potenciar la autonomía personal de las personas mayores.
- Mejorar el bienestar físico y mental de los usuarios.



Ref.- FMD

- Ayudar a paliar los deterioros cognitivos y neuronales leves en personas adultas mayores, a partir de los 60 años, que no tengan diagnosticada la enfermedad de alzheimer.
- Tratar la autoestima y prevención contra la enfermedad de alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas.
- Atender a enfermos de alzheimer en estadio I y II, a medio plazo.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) FUNDACIÓN GALLARDO para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 260.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2021.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.31.231.0.010 "Subvención Eduardo Gallardo", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) FUNDACIÓN GALLARDO se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSMI a través de su área de Servicios Sociales.

 A tales efectos FUNDACIÓN GALLARDO se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- e) FUNDACIÓN GALLARDO se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSMI, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

FUNDACIÓN GALLARDO se compromete prestar una serie de servicios en el Centro de Atención Integral, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, que serán:

Área de Atención directa al usuario.



- 1. Atención social, asesoramiento, evaluación y valoración clínica.
- 2. Estimulación cognitiva grupal para deterioro cognitivo leve-moderado.
- 3. Estimulación cognitiva a través de Nuevas tecnologías (con tabletas, pc's y wii terapia, estimulación multisensorial Sala Snoezelen)
- 4. Entrenamiento de memoria para personas con alteración de la memoria asociada a la edad.
- 5. Servicio de estimulación cognitiva y atención social en el domicilio.
- 6. Enfermería y asistencia sanitaria en el centro y en el domicilio.
- Fisioterapia, psicomotricidad y rehabilitación en el centro y en el domicilio.
- 8. Terapia ocupacional.
- 9. Desayunos
- 10. Servicio de Transporte
- Área de integración social, ocio y tiempo libre
 - 11. Entretenimiento y juegos: Actividades socioculturales.
 - 12. Talleres para mayores
- Área de concienciación y sensibilización
 - 13. Conferencias, charlas y coloquios
 - 14. Campañas de sensibilización y concienciación.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

FUNDACION GALLARDO se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (0,9% en el año 2021). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento



Ref.- FMD

del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que FUNDACIÓN GALLARDO resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

FUNDACION GALLARDO se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos FUNDACION GALLARDO deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.



Ref.- FMD

- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.



Ref.- FMD

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por FUNDACIÓN GALLARDO, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, FUNDACION GALLARDO deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.



No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si FUNDACION GALLARDO presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, FUNDACION GALLARDO podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.



Ref.- FMD

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

FUNDACION GALLARDO deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FUNDACION GALLARDO deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

FUNDACION GALLARDO tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el



Ref.- FMD

cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

6º) CONSEJERÍA DE JUVRNTUD Y DEPORTE

6.1.- (6821) Convenio de colaboración con el Club Deportivo Sociedad Deportiva U.A. Ceutí.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, literalmente es del siguiente tenor:



Ref.- FMD

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Sociedad Deportiva U.A. Ceutí a fin de contribuir a financiación de los gastos de sus equipos que en la temporada 2020/2021 milita en competición de categoría nacional, en Liga Fútbol Sala de la Segunda División y Segunda División B.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2020/2021, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rúbrica una vez aprobado. En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder a Club Deportivo Sociedad Deportiva U.A. Ceutí, la cantidad de 295.800,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2020/2021 militan en competición de categoría nacional, se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48033 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.



Ref.- FMD

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Conceder a Club Deportivo Sociedad Deportiva U.A. Ceutí, la cantidad de 295.800,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2020/2021 militan en competición de categoría nacional, se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48033 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.
 - 2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención
- 3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO S.D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL

En Ceuta, a de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Antonio Fernández Prieto, mayor de edad, con D.N.I. 45.01*.***-T, Presidente del Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excma. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El articulo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la faculta de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G1190**** y domicilio en Calle Teniente José de Olmo, nº 2, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones



Ref.- FMD

y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. - Que el Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2020/2021 milita en competición de categoría nacional, el equipo en Liga Nacional Segunda División Fútbol Sala y Segunda División B Fútbol Sala.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudad del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. - Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2021 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí por importe de 295.800,00euros (doscientos noventa y cinco mil ochocientos euros). (Por motivos de la Epidemia de Covid-19 y Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo que declara el Estado de Alarma y sus sucesivas prorrogas, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante la temporada 2020/2021, así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas. Dicha subvención podrá sufrir una reducción por los meses que no se haya disputado la competición debido a la crisis provocada con motivo del COVID-19).

QUINTO. - Que el Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí de la cantidad de 295.800,00 euros (doscientos noventa y cinco mil ochocientos euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los pre citados equipos en la temporada 2020/2021, en:

- Gastos Desplazamientos (Transporte, Alojamiento, Manutención)
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Gastos cuerpo técnico (Compensación económica práctica deportiva)
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales



Ref.- FMD

- Alquiler pista deportiva
- Dietas jugadores (Compensación económica práctica deportiva)
- Gastos servicios profesionales (Asesoría. Auditoría)
- Pago de arbitrajes
- Gastos de inscripción, Mutualidad o seguros necesarios
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.
- Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.
- Servicios sanitarios (Pruebas de salud, Médico. Fisio, Farmacia)

SEGUNDA. - Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos, tras la firma del convenio en la cantidad de 73.950,00€ (setenta y tres mil novecientos cincuenta euros) y tres pagos uno por mes siguiente de la firma del convenio en la cantidad de 73.950,00€ (setenta y tres mil novecientos cincuenta euros) cada uno de esos tres pagos.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 341. 48033 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA. - El Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en lacláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.
- d) Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquieraotra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantoslibros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestosrecogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- g) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- h) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con losservicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

CUARTA. - El Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.



Ref.- FMD

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en: Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/ paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificación (Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

La cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceutí de Deportes, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

- 1.-Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
- 2.-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de esta´, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.-Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- 5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

QUINTA. - Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. - El Club Deportivo Básico Sociedad Deportiva Unión África Ceutí reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. – Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

OCTAVA. - La vigencia del presente Convenio, tiene vigencia durante el ejercicio económico 2021, financiándose la temporada deportiva 2020/2021 que comprende desde el 01 de agosto del 2020 y finalizando la misma el 30 de junio del 2021, con cargo a los presupuestos del ejercicio económico 2021.

NOVENA. - 1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C. que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como



los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

- 2. El personal contratado por la entidad deportiva A.D. Ceuta, F.C. autorizará por escrito el InstitutoCeutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad deportiva A.D. Ceuta, F.C. facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva A.D. Ceuta, F.C. autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva A.D. Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al corre electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.
- 3. El Instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya."

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- a) tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad ytransparencia»);
- b) recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»);
- c) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que sontratados («minimización de datos»);
- exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para quese supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»);
- e) mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»);
- f) tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales,incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su



pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA. - Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva Sociedad Deportiva Unión África Ceutí, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

UNDÉCIMA. - Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

6.2.- (7901) Convenio de colaboración con el Club Deportivo A.D. Ceuta, F.C.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dª Lorena Miranda Dorado que, literalmente es del siguiente tenor:

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo A.D. Ceuta, F.C. a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2020/2021 milita en competición de categoría nacional, en Liga Fútbol de la Tercera División Grupo X.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en



Ref.- FMD

su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2020/2021, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado. En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Conceder a Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C., la cantidad de 346.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2020/2021 militan en competición de categoría nacional, se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48032 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.
 - 2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención
- 3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Conceder a Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C., la cantidad de 346.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2020/2021 militan en competición de categoría nacional, se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48032 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.
 - 2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención
- 3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO A.D. CEUTA, F.C. PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL



En Ceuta, a de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Luhay Hamido Mohamed, mayor de edad, con D.N.I. 45.07*.***-J, Presidente del Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excma. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El articulo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la faculta de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G1190**** y domicilio en calle Teniente Olmo, nº2 – 3ª Planta, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. - Que el Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C. es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2020/2021 milita en competición de categoría nacional, el equipo en Liga de fútbol de la Tercera División Grupo X.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudad del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. - Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2021 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C. por importe de 346.000,00 euros (trescientos cuarenta y seis mil euros).



Ref.- FMD

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19 y Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo que declara el Estado de Alarma y sus sucesivas prorrogas, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante la temporada 2020/2021, así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas. Dicha subvención podrá sufrir una reducción por los meses que no se haya disputado la competición debido a la crisis provocada con motivo del COVID-19)

QUINTO. - Que el Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C. tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C. de la cantidad de 346.000,00euros (trescientos cuarenta y seis mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los pre citados equipos en la temporada 2020/2021, en:

- Gastos Desplazamientos (Transporte, Alojamiento, Manutención)
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Gastos cuerpo técnico (Compensación económica práctica deportiva)
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales
- Alquiler campos
- Dietas jugadores (Compensación económica práctica deportiva)
- Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditarías)
- Pago de arbitrajes
- Gastos de inscripción
- Mutualidad o seguros necesarios
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico -Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.
- Servicios sanitarios (Pruebas de salud, Médico. Fisio, Farmacia)

SEGUNDA. - Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos, tras la firma del convenio en la cantidad de 86.500,00€ (ochenta y seis mil quinientos euros) y tres pagos uno por mes siguiente de la firma del convenio en la cantidad de 86.500,00€ (ochenta y seis mil quinientos euros) cada uno de esos tres pagos.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 341. 48032 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA. - El Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C. tendrá las siguientes obligaciones:



- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.
- d) Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Y deberán informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantoslibros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestosrecogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- g) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- h) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con losservicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

CUARTA. - El Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C. justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en: Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021. https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/ paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificación (Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

La cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceutí de Deportes, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total



Ref.- FMD

o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

- 1.-Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
- 2.-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de esta´, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.-Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- 5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

QUINTA. - Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justifica

ción, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. - El Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C. reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutíde Deportes.



El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. – Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

OCTAVA. - La vigencia del presente Convenio, tiene vigencia durante el ejercicio económico 2021, financiándose la temporada deportiva 2020/2021 que comprende desde el 01 de agosto del 2020 y finalizando la misma el 30 de junio del 2021, con cargo a los presupuestos del ejercicio económico 2021.

NOVENA. - 1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C. que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

- 2. El personal contratado por la entidad deportiva A.D. Ceuta, F.C. autorizará por escrito el InstitutoCeutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad deportiva A.D. Ceuta, F.C. facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva A.D. Ceuta, F.C. autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva A.D. Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al corre electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.
- 3. El Instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el



Ref.- FMD

Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya."

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- a) tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad ytransparencia»);
- b) recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»);
- c) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que sontratados («minimización de datos»);
- d) exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»);
- e) mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»);
- f) tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA. - Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva A.D. Ceuta, F.C., para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.



UNDÉCIMA. - Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

7º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

7.1.- (8744) Contratación del servicio de Asistencia y Reparación de Unidad Periferica Informática (NAS) del Servicio de Industria y Energía.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, literalmente dice:

"Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del "SERVICIO DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE UNIDAD PERIFERICA INFORMATICA (NAS) DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA", con un presupuesto base de licitación del contrato de 4.784 euros (4% IPSI incluido), en concreto se trata de recuperación de datos, reparación de fuente de alimentación, reconstrucción del RAID, chequeo y reparación de los 4 discos con reconstrucción de particiones, Debido a la avería producida en la Unidad NAS existente en las Dependencias del Servicio de Industria y Energía, donde se almacenan todos los datos esenciales para el buen funcionamiento del Departamento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26.2.2014 [BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP], son contratos de servicios aquellos «cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario». A su vez, los contratos de servicios tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP. En la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo: Autorizar la contratación SERVICIO DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE UNIDAD PERIFERICA INFORMATICA (NAS) DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA", con un presupuesto base de licitación del contrato de 4.784 euros (4% IPSI incluido)."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:



Ref.- FMD

Autorizar la contratación SERVICIO DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE UNIDAD PERIFERICA INFORMATICA (NAS) DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA", con un presupuesto base de licitación del contrato de 4.784 euros (4% IPSI incluido).

8º) ASUNTOS DE URGENCIA

No se trataron Asuntos de Urgencia

9º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº EL PRESIDENTE